

APÉNDICE 5 AL ANEXO I

PERIODO DE TIEMPO Y PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA PRUEBA DE ORIGEN O REEMBOLSO DE LOS ARANCELES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 21 DEL ANEXO I

1. Para Costa Rica y Panamá, el periodo de tiempo que se establece es un año y el procedimiento se tratará de conformidad con la legislación doméstica.
 2. Para los Estados AELC, el periodo de tiempo así como el procedimiento se tratará de conformidad con la legislación doméstica.
-